

ACUERDO No. 10392

Revaloración Salarial Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que en el artículo 8° del mencionado decreto, se excluye de estos aumentos salariales a los puestos de Ministros, Viceministros, así como los Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado, por lo tanto, se mantiene el salario correspondiente al II Semestre de 2011.
3. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Autorizar a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, el pago de un aumento general al salario base de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) a partir del 1° de julio de 2013.
2. Los aumentos autorizados son de aplicación para:
 - 2.1. Las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil.
 - 2.2. Los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil ubicados en los ministerios y órganos adscritos (excepto los puestos de confianza y de directores de órganos adscritos).
 - 2.3. Las clases de puestos de Formación para el Trabajo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
3. Se excluye de los referidos aumentos a los puestos de Ministros, Viceministros, así como los Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado, por lo tanto, se mantiene el salario correspondiente al I Semestre de 2013.
4. Rige a partir del 1° de julio de 2013.
5. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de

2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

